

LIC. JUAN ANTONIO TORRES CARRILLO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESENTE
LIC. HÉCTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESENTE
LIC. ALFONSO TREJO CAMPOS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRESENTE
LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PARTIDO DEL TRABAJO	PRESENTE
C. CARMEN CASTILLO ROJAS PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
C. LEONARDO OLGUÍN RUIZ PARTIDO NUEVA ALIANZA	PRESENTE
LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NUÑEZ MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESENTE
C. JOSÉ JAIME OYERVIDES MARTINEZ MORENA	AUSENTE DE MOMENTO
LIC. MARTINIANO MUÑOZ SALAS ENCUENTRO SOCIAL	PRESENTE

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presente los siete Consejero Electorales y ocho representantes hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, una vez que ha sido verificado el quórum requerido, se declara abierta la presente sesión por lo que le solicito ponga a consideración la dispensa de lectura del orden del día, así como también su contenido.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Esta Secretaría pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales la dispensa de lectura, así como también el contenido del orden del día.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe Consejero Presidente de que hay aprobación por siete votos a favor de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de quórum y en su caso, declaración de existencia y; apertura de la sesión;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre las solicitudes de registro de candidatos al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, presentadas por los partidos Acción Nacional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Morena; Movimiento Ciudadano; Encuentro Social; por la Coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; así como la Candidatura Independiente presentada por el C. José Francisco Chavira Martínez, para contender en la jornada electoral del 5 de junio, en el Proceso Electoral 2016, en el estado de Tamaulipas;
- V. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el Financiamiento Público para actividades tendientes a la obtención del voto (campañas), que les corresponde a los partidos políticos, que deberán emplear durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016;
- VI. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el Financiamiento Público que les corresponde a los candidatos independientes para actividades tendientes a la obtención del voto (campañas) durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016;
- VII. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), por el que se fija el Tope Máximo de gastos de campaña para la

elección de Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016; y

VIII. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le solicito sea tan amable de proceder a desahogar el siguiente punto enlistado en el orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el cuarto punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre las solicitudes de registro de candidatos al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, presentadas por los partidos Acción Nacional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Morena; Movimiento Ciudadano; Encuentro Social; por la Coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; así como la Candidatura Independiente presentada por el C. José Francisco Chavira Martínez, para contender en la jornada electoral del 5 de junio, en el Proceso Electoral 2016, en el estado de Tamaulipas.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, a efecto de poner a consideración este punto le solicito, sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Acuerdo:

Primero.- Se aprueban los registros de los candidatos al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de los Partidos Políticos: Acción Nacional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Morena; Movimiento Ciudadano; Encuentro Social; por la Coalición representada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; y por el Candidato Independiente José Francisco Chavira Martínez, al cumplirse con los requisitos previstos por la ley.

Segundo.- Resulta procedente expedir la constancia de registro de la candidatura del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, postulado por el Partido Acción Nacional.

Tercero.- Resulta procedente expedir la constancia de registro de la candidatura del C. Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, postulado por la Coalición conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

Cuarto.- Resulta procedente expedir la constancia de registro de la candidatura del C. Jorge Osvaldo Valdez Vargas, postulado por el Partido de la Revolución Democrática.

Quinto.- Resulta procedente expedir la constancia de registro de la candidatura del C. Armando Vera García, postulado por el Partido del Trabajo.

Sexto.- Resulta procedente expedir la constancia de registro de la candidatura del C. Héctor Martín Garza González, postulado por el Partido Movimiento de regeneración Nacional.

Séptimo.- Resulta procedente expedir la constancia de registro de la candidatura del C. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano.

Octavo.- Resulta procedente expedir la constancia de registro de la candidatura del C. Abdiel Pineda Morín, postulado por el Partido Encuentro Social.

Noveno.- Resulta procedente expedir la constancia de registro de la candidatura independiente del C. José Francisco Chavira Martínez.

Décimo.- Las constancias relativas al registro, podrán ser recibidas por el representante legal o el acreditado ante el Consejo General.

Décimo Primero.- Se autoriza a los candidatos registrados por los Partidos Políticos: Acción Nacional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Morena; Movimiento Ciudadano; Encuentro Social; por la Coalición representada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; y por el Candidato Independiente José Francisco Chavira Martínez, para que inicien las campañas electorales de la Elección de Gobernador, a partir del 3 de abril de 2016, de conformidad con lo que establece el artículo 255 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como el calendario electoral expedido mediante el acuerdo IETAM/CG-09/2015, de fecha 15 de octubre de 2015.

Décimo Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este Instituto Electoral y al representante del Candidato Independiente, en los términos de ley.

Décimo Tercero.- Notifíquese por Oficio el registro de las candidaturas al cargo de Gobernador Constitucional del Estado, a los Consejos Distritales y Municipales Electorales de la entidad, debiendo publicarse este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y página en internet de este Instituto.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Se consulta a los integrantes de este Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le ruego sea tan amable someter a votación el presente proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto; los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

EL PRESIDENTE: Tomando en consideración que se encuentra presente el ciudadano Armando Vera García, lo invitamos a que pase al frente para que hacerle entrega de su constancia. (Recibe la Constancia de Registro)

A continuación vamos a proceder a hacer entrega de las Constancias de Registro, las que de conformidad al Punto Décimo resolutive del Acuerdo aprobado, podrán ser recibidas por el representante legal o el acreditado ante el Consejo General, por lo cual le solicito al Secretario de llamarlos conforme al orden, para que pasen y hacerles entrega de las mismas.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejero Presidente. En primer término le pido se sirva pasar el representante del Partido Acción Nacional, (Recibe la Constancia de Registro), le pido que por favor pase el representante de la Coalición parcial Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza (Recibe la Constancia de Registro), el representante del Partido de la Revolución Democrática, (Recibe la Constancia de Registro), el representante Partido del Trabajo, (Recibe la Constancia de Registro), el

representante Movimiento Ciudadano, el representante (Recibe la Constancia de Registro), el representante Morena (Recibe la Constancia de Registro), el representante Encuentro Social, (Recibe la Constancia de Registro), ¿estará presente el representante del candidato independiente?, no está, las constancias que están pendientes quedan a disposición en la Secretaría Ejecutiva.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM/CG-80/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL; DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DEL TRABAJO; MORENA; MOVIMIENTO CIUDADANO; ENCUENTRO SOCIAL; POR LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA; ASÍ COMO LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PRESENTADA POR EL C. JOSÉ FRANCISCO CHAVIRA MARTÍNEZ, PARA CONTENDER EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 5 DE JUNIO, EN EL PROCESO ELECTORAL 2016, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. Reforma Constitucional. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. Publicación de Leyes Generales. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

3. Publicación de la Reforma Constitucional Estatal y Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del de Congreso del Estado , por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se expidió

la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, los cuales, según sus disposiciones transitorias, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

4. Inicio del Proceso Local Electoral 2015-2016. El 13 de septiembre del año en curso el Consejo General del IETAM declaró, en términos del Artículo 204 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el inicio del proceso electoral 2015—2016.

5.- Registro de Candidatos. El 23 de marzo de 2016 dio inicio el plazo para el registro de candidatos a Gobernador; se presentaron los Partidos Políticos Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Morena, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Encuentro Social; la Coalición representada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, y la candidatura independiente representada por el C. José Francisco Chavira Martínez, para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

CONSIDERACIONES

I. El Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 20, párrafo II, de la Constitución Política Local; 93, 99, 100, 101, 102 y 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas vigente, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.

II. Conforme con lo establecido en los artículos 103 y 110, fracción XVI, de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como resolver sobre el registro de candidaturas a Gobernador.

III. De acuerdo con los artículos 41, párrafo 2, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, fracción II apartado A, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3 de la Ley

General de Partidos, y 66, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; los Partidos Políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante el IETAM, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

IV. De conformidad con los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, apartado B de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 11 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde no solo a los partidos políticos, sino también a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

V. Que el artículo 225, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece el plazo para el registro para Gobernador, el cual a la letra dice:

“Artículo 225.- El plazo para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa o planillas de Ayuntamiento, en el año de la elección, concluirá tres días antes del inicio de la misma campaña. El inicio se llevará a cabo en las siguientes fechas:

I. Registro de candidatos a Gobernador, del 23 al 27 de marzo; y

II. Registro de candidatos a Diputados por ambos principios y a integrantes de Ayuntamientos, del 27 al 31 de marzo.

...”

VI. Que el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, señala los requisitos que deberán cumplir los partidos políticos para la postulación de sus candidatos, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 231.- La solicitud de registro de candidatos deberá señalar el partido o coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:

I. Nombre y apellido de los candidatos;

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Domicilio;

IV. Ocupación;

V. Cargo para el que se les postula;

VI. Copia del acta de nacimiento;

VII. Copia de la credencial para votar con fotografía;

VIII. Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;

IX. Declaración de aceptación de la candidatura; y

X.- Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado y esta Ley. En la solicitud de registro de candidatos, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias.”

VII. Que el artículo 31 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, señala para el registro de los candidatos independientes lo siguiente:

“Artículo 31.- Para registrarse como candidato independiente a un cargo de elección popular deberá:

I. Presentar su solicitud por escrito, que deberá contener:

a) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y, en su caso, sobrenombre, además de la firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;

b) Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;

c) Domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo;

d) Ocupación del solicitante;

e) Clave de credencial de elector del solicitante;

f) Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;

g) Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones; y

h) Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

II. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidato independiente, a que se refiere esta Ley;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- c) Constancia de residencia efectiva o los documentos que la acrediten fehacientemente;
- d) La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral;
- e) Los datos de identificación y vigencia de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de esta Ley;
- f) Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
- g) La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de esta Ley;
- h) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
 - 1) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
 - 2) No ser presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político o agrupación política, conforme a lo establecido en esta Ley; y
 - 3) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.
- i) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria mencionada en el inciso e) de la fracción II, sean fiscalizados, en cualquier momento, por el IETAM.”

VIII. Durante el plazo para el registro de candidatos de los partidos políticos y candidatos independientes comprendido del 23 al 27 de marzo de 2016, se presentaron diversas solicitudes, las cuales se detallan a continuación:

Partido Político	Fecha y hora de presentación
Acción Nacional	23/Marzo/2016, 13:00 Horas
Coalición Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza	23/Marzo/2016, 11:05 Horas
De la Revolución Democrática	27/Marzo/2016, 11:20 Horas
Del Trabajo	27/Marzo/2016, 16:02 Horas
Movimiento Ciudadano	27/Marzo/2016, 10:12 Horas
Morena	27/Marzo/2016, 12:27 Horas
Encuentro Social	23/Marzo/2016, 10:00 Horas
Candidato Independiente	27/Marzo/2016, 14:30 Horas

IX. El Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, 227 y 231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, recibió por conducto del Secretario Ejecutivo y ante la presencia del Consejero Presidente y Consejeros Electorales, la documentación relativa a la solicitud de registro de candidaturas para la elección de Gobernador, de conformidad a la anotación siguiente:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- a) Formato original de la solicitud de registro de candidato al cargo de Gobernador, debidamente llenado y firmado por el **C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca** y **Juan Antonio Torres Carrillo**, representante propietario del Partido Acción Nacional, acreditado ante el Consejo General, desprendiéndose de dicho formato de solicitud, el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IX y X del artículo 231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas;
- b) Copia certificada por la Dirección del Registro Civil, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del acta de nacimiento del **C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca**;
- c) Copia fotostática de la credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre del **C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca**, constante de una foja útil;
- d) Constancia original expedida por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas del Instituto Nacional Electoral, de la información que obra en la base de datos del Padrón Electoral vigente del **C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca**, constante de una foja útil; y

- e) Original de la constancia de Residencia a nombre del **C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca**, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de la Presidencia Municipal de Reynosa, Tamaulipas;

COALICIÓN PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA.

- a) Oficio de solicitud de registro del candidato a Gobernador del **C. Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**, constante de una hoja útil, firmado por el C. Rafael González Benavides, en su carácter de representante del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, y Representante del Órgano de Gobierno de la Coalición que postulan los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza;
- b) Formato original de la solicitud de registro de candidato al cargo de Gobernador, debidamente llenado y firmado por los CC. **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**, en su carácter de candidato de la coalición y **Rafael González Benavides**, en su carácter de representante del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas y Representante del Órgano de Gobierno de la Coalición, acreditado ante el Consejo General de este Instituto, advirtiéndose de dicho formato de solicitud, el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IX y X del artículo 231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas;
- c) Copia certificada por la Dirección del Registro Civil, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del acta de nacimiento del **C. Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**;
- d) Copia fotostática certificada ante el Notario Público número 211, de la credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre del **C. Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**, constante de una foja útil;
- e) Constancia original expedida por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas del Instituto Nacional Electoral, de la información que obra en la base de datos del Padrón Electoral vigente del **C. Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**, constante de una foja útil; y
- f) Original de la constancia de Residencia a nombre del **C. Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento y Dirección Jurídica de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas;

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- a) Formato original de la solicitud de registro de candidato al cargo de Gobernador, debidamente requisitado y firmado por el **C. Jorge Osvaldo Valdez Vargas y Alfonso Trejo Campos**, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante el Consejo General, desprendiéndose de dicho formato de solicitud, el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IX y X del artículo 231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas;
- b) Copia certificada por la Dirección del Registro Civil, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del acta de nacimiento del **C. Jorge Osvaldo Valdez Vargas**;
- c) Copia fotostática de la credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre del **C. Jorge Osvaldo Valdez Vargas**, constante de una foja útil;
- d) Original de la constancia de Residencia a nombre del **C. Jorge Osvaldo Valdez Vargas**, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas;

PARTIDO DEL TRABAJO

- a) Formato original de la solicitud de registro de candidato al cargo de Gobernador, debidamente requisitado y firmado por el **C. Armando Vera García y Arcenio Ortega Lozano**, representante propietario del Partido del Trabajo, acreditado ante el Consejo General, desprendiéndose de dicho formato de solicitud, el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IX y X del artículo 231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas;
- b) Copia fotostática del acta de nacimiento del C. **Armando Vera García**; expedida por la Dirección del Registro Civil, del Gobierno del Estado de Tamaulipas
- c) Copia fotostática de la credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre del **C. Armando Vera García**, constante de una foja útil;
- d) Constancia original expedida por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas del Instituto Nacional Electoral, de la información que obra en la base de datos del Padrón

Electoral vigente del **C. Armando Vera García**, constante de una foja útil;
y

- e) Original de la constancia de Residencia a nombre del **C. Armando Vera García**, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de la Presidencia Municipal de Altamira, Tamaulipas;

MORENA

- a) Formato original de la solicitud de registro de candidato al cargo de Gobernador, debidamente requisitado y firmado por el **C. Héctor Martín Garza González** y **José Jaime Oyervides Martínez**, representante propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, acreditado ante el Consejo General, desprendiéndose de dicho formato de solicitud, el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IX y X del artículo 231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas;
- b) Copia certificada por la Dirección del Registro Civil, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del acta de nacimiento del **C. Héctor Martín Garza González**;
- c) Copia fotostática de la credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre del **C. Héctor Martín Garza González**, constante de una foja útil;
- d) Constancia original expedida por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas del Instituto Nacional Electoral, de la información que obra en la base de datos del Padrón Electoral vigente del **C. Héctor Martín Garza González**, constante de una foja útil; y
- e) Original de la constancia de residencia a nombre del **C. Héctor Martín Garza González**, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de la Presidencia Municipal de Reynosa, Tamaulipas;
- f) Carta de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia a favor del **C. Héctor Martín Garza González**.
- g) Constancia de no inhabilitación expedida por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental a favor del **C. Héctor Martín Garza González**.
- h) Clave única de registro de población (Curp), expedida por la Secretaría de Gobernación a favor del **C. Héctor Martín Garza González**.

- i) Escrito dirigido al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, firmado por el **C. JOSÉ JAIME OYERVÍDES MARTÍNEZ**, representante propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional acreditado ante el Consejo General, solicitando el registro del **C. Héctor Martín Garza González**.
- j) Escrito dirigido al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, firmado por el **C. Héctor Martín Garza González**, manifestando cumplir con los requisitos legales para ser registrado.
- k) Copia de la Convocatoria del Proceso Interno de Selección de las Candidaturas para Gobernador o Gobernadora del Estado, emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.
- l) Copia simple del Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones sobre el Proceso Interno Local del Estado de Tamaulipas.
- m) Constancia de empleo expedida por la C. Rosalba Catalina Orezza Bejarano, expedida a favor del **C. Héctor Martín Garza González**.

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

- a) Formato original de la solicitud de registro de candidato al cargo de Gobernador, debidamente requisitado y firmado por el **C. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez y Francisco Daniel González Tirado**, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, acreditado ante el Consejo General, desprendiéndose de dicho formato de solicitud, el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IX y X del artículo 231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas;
- b) Copia certificada por la Dirección del Registro Civil, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del acta de nacimiento del **C. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**;
- c) Copia fotostática de la credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre del **C. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, constante de una foja útil;
- d) Original de la constancia de residencia a nombre del **C. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de la Presidencia Municipal de Victoria, Tamaulipas;
- e) Compulsa realizada por el Secretario Ejecutivo, Licenciado Juan Esparza Ortiz del Oficio número 63-II-8-0682, signado por la Secretaría de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H Congreso de la Unión, de fecha 3 de febrero de 2016, en el que se

concede licencia por tiempo indefinido al **C. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**.

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

- a) Formato original de la solicitud de registro de candidato al cargo de Gobernador, debidamente requisitado y firmado por el **C. Abdies Pineda Morín** y **Martiniano Muñoz Salas**, representante propietario del Partido Encuentro Social, acreditado ante el Consejo General, desprendiéndose de dicho formato de solicitud, el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IX y X del artículo 231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas;
- b) Copia certificada por la Dirección del Registro Civil, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del acta de nacimiento del **C. Abdies Pineda Morín**;
- c) Copia fotostática de la credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre del **C. Abdies Pineda Morín**, constante de una foja útil;
- d) Original de la constancia de residencia a nombre del **C. Abdies Pineda Morín**, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de la Presidencia Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas;
- e) Oficio No. 033/2016, de fecha 23 de marzo de 2016, signado por el C. Martiniano Muñoz Salas, representante propietario ante el Consejo General, mediante el cual presenta la solicitud de registro de candidato a Gobernador del Estado.
- f) Oficio No. INE/DERFE/STN/3650/2016, signado por el Mtro. César Augusto Muñoz Ortiz, Subdirector de Procedimientos en Materia Registral del INE, mediante el cual se hace constar que el **C. Abdies Pineda Morín**, se encuentra inscrito en el Padrón Electoral e incluido en la lista nominal de electores.
- g) Copia simple del Oficio No. DGPL 63-II-8-0662, signado por la C. Araceli Saucedo Reyes, Secretaria del H. Congreso del Unión, donde se le concede licencia por tiempo indefinido al **C. Abdies Pineda Morín**.
- h) Escrito de fecha 23 de marzo de 2016, dirigido al Consejero Presidente del IETAM, signado por el C. **C. Abdies Pineda Morín**, donde declara que acepta la candidatura a gobernador de esta entidad.
- i) Escrito de fecha 23 de marzo de 2016, dirigido al Consejero Presidente del IETAM, signado por el C. **C. Abdies Pineda Morín**, donde declara

bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley Electoral.

- j) Compulsa realizada por el Secretario Ejecutivo, Licenciado Juan Esparza Ortiz del Acuerdo del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, donde se le faculta al C. Victor Manuel Ríos Padrón para solicitar el registro del candidato a Gobernador del Estado de Tamaulipas.
- k) Original del Acuerdo del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, donde se le faculta al C. Victor Manuel Ríos Padrón para solicitar el registro del candidato a Gobernador del Estado de Tamaulipas.

CANDIDATO INDEPENDIENTE

- a) Formato original G-SR/03 de solicitud de registro de candidato independiente al cargo de Gobernador, debidamente requisitado y firmado por el **C. José Francisco Chavira Martínez**, desprendiéndose de dicho formato de solicitud, el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 31 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas;
- b) Formato original G-MI/01 de manifestación de intención de postularse como candidato independiente al cargo de gobernador, signado por el **C. José Francisco Chavira Martínez**.
- c) Copia certificada por la Dirección del Registro Civil, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del acta de nacimiento del **C. José Francisco Chavira Martínez**.
- d) Oficio INE/TAM/JDE/0005/2016, de fecha 25 de marzo de 2016, signado por el Ing. Juan Eduardo Vila Cruz, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, donde se hace constar que el **C. José Francisco Chavira Martínez**, se encuentra debidamente registrado en la lista nominal de electores.
- e) Original de la constancia de Residencia a nombre del **C. José Francisco Chavira Martínez**, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas;
- f) Formato G-MI/04 de manifestación de voluntad para ser candidato independiente a Gobernador del Estado de Tamaulipas, signado por el **C. José Francisco Chavira Martínez**.
- g) Copia del Contrato de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente.

- h) Original de la Declaratoria de haber obtenido el porcentaje de apoyo ciudadano para registrarse como candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado, expedida a favor del **C. José Francisco Chavira Martínez.**
- i) Formato G-CBPV/05 de Carta bajo protesta de decir verdad del aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado, firmada por el C. **José Francisco Chavira Martínez.**
- j) Formato G-CFCB/06 de conformidad para la fiscalización de la cuenta bancaria del aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado, firmado por el C. **José Francisco Chavira Martínez.**
- k) Emblema de la candidatura independiente
- l) Escrito de fecha 27 de marzo de 2016, signado por la C.P. María Estela Chavira Martínez, dirigido al C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad de Fiscalización del INE con la lista de la documentación que anexa al expediente de fiscalización.
- Agenda de eventos.
 - Reporte Mayor de enero 2016.
 - Reporte Mayor de febrero 2016.
 - Reporte Diario de enero 2016.
 - Reporte Diario de febrero 2016.
 - Balanza de comprobación a nivel auxiliar de enero 2016.
 - Balanza de comprobación a nivel auxiliar de febrero 2016.
 - Estado de cuenta Banorte de enero 2016.
 - Estado de cuenta Banorte de febrero 2016.
 - Copia de los comprobantes de ingresos y egresos de enero a febrero 2016.
 - Copia de la apertura de la cuenta a favor de la Asociación Civil "Tamaulipas independiente".
- m) Plataforma electoral que sostendrá el candidato independiente el **C. José Francisco Chavira Martínez.**

X. En los términos de los artículos 31 y 231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, los integrantes del Consejo General, procedieron a verificar los formatos de solicitud de registro de candidatos al cargo de Gobernador del Estado, para efecto de constatar si se reúnen los requisitos establecidos en la ley, arribándose a la conclusión de que las solicitudes de registro de

candidaturas presentadas por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Morena, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social; por la Coalición representada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, y por el Candidato Independiente José Francisco Chavira Martínez, fueron presentadas en tiempo y forma, acreditándose formalmente los datos y documentos exigidos por la ley.

Por consiguiente, resulta procedente el registro de las candidaturas a Gobernador del Estado, de los Ciudadanos Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, Jorge Osvaldo Valdez Vargas, Armando Vera García, Héctor Martín Garza González, Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Abdiel Pineda Morín y José Francisco Chavira Martínez, al cumplir con los datos y documentos indicados en los artículos aludidos de la citada Ley Electoral del Estado, circunstancia por la cual, debe emitirse un Acuerdo aprobatorio en donde se les faculte a los candidatos registrados para que inicien las campañas electorales de la elección de Gobernador del Estado, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, a partir del 3 de abril, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 255, fracción I de la Ley Electoral de Tamaulipas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción II y 78, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 30, 31, 93, 98, 99, 100, fracción IV, 110, fracción XVI, 183, 184, 191, 192, 207 fracción I, 223, 224, 225 fracción I, 226 fracción I, 227, 255 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los registros de los candidatos al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de los Partidos Políticos: Acción Nacional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Morena; Movimiento Ciudadano; Encuentro Social; por la Coalición representada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; y por el Candidato Independiente José Francisco Chavira Martínez, al cumplirse con los requisitos previstos por la ley.

SEGUNDO.- Resulta procedente expedir la constancia de registro de la candidatura del **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, postulado por el Partido Acción Nacional.

TERCERO.- Resulta procedente expedir la constancia de registro de la candidatura del **C. BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA**, postulado por la Coalición conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

CUARTO.- Resulta procedente expedir la constancia de registro de la candidatura del **C. JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS**, postulado por el Partido de la Revolución Democrática.

QUINTO.- Resulta procedente expedir la constancia de registro de la candidatura del **C. ARMANDO VERA GARCÍA**, postulado por el Partido del Trabajo.

SEXTO.- Resulta procedente expedir la constancia de registro de la candidatura del **C. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ**, postulado por el Partido Movimiento de regeneración Nacional.

SÉPTIMO.- Resulta procedente expedir la constancia de registro de la candidatura del **C. GUSTAVO ADOLFO CARDENAS GUTIÉRREZ**, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano.

OCTAVO.- Resulta procedente expedir la constancia de registro de la candidatura del **C. ABDIES PINEDA MORÍN**, postulado por el Partido Encuentro Social.

NOVENO.- Resulta procedente expedir la constancia de registro de la candidatura independiente del **C. JOSÉ FRANCISCO CHAVIRA MARTÍNEZ**.

DÉCIMO.- Las constancias relativas al registro, podrán ser recibidas por el representante legal o el acreditado ante el Consejo General.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza a los candidatos registrados por los Partidos Políticos: Acción Nacional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Morena; Movimiento Ciudadano; Encuentro Social; por la Coalición representada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; y por el Candidato Independiente José Francisco Chavira Martínez, para que inicien las campañas electorales de la Elección de Gobernador, a partir del 3 de abril de 2016, de conformidad con lo que establece el artículo 255 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como el calendario electoral expedido mediante el acuerdo IETAM/CG-09/2015, de fecha 15 de octubre de 2015.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este Instituto Electoral y al representante del Candidato Independiente, en los términos de ley.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese por Oficio el registro de las candidaturas al cargo de Gobernador Constitucional del Estado, a los Consejos Distritales y Municipales Electorales de la entidad, debiendo publicarse este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y página en internet de este Instituto.”

EL PRESIDENTE: Le solicito al Secretario Ejecutivo sea tan amable de proceder con el desahogo del siguiente punto el orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el quinto punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el Financiamiento Público para actividades tendientes a la obtención del voto (campañas), que les corresponde a los partidos políticos, que deberán emplear durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutivos del proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Acuerdo:

“Primero.- Se aprueba y determinan los montos correspondientes al financiamiento público que corresponde a los partidos políticos para actividades tendientes a la obtención del voto (campañas), durante el proceso electoral ordinario 2015-2016, de conformidad con lo siguiente: Partido Político: Partido Acción Nacional 16,026,410.61; Partido Revolucionario Institucional 21,351,535.73; Partido de la Revolución Democrática 3,915,796.84; Partido del Trabajo 3,010,294.37; Partido Verde Ecologista de México 2,956,349.54; Movimiento Ciudadano 4,235,612.59; Nueva Alianza 3,549,742.65; Morena 1,146,786.30; Encuentro Social 1,146,786.30; lo que da un total de \$ 57,339,314.93

Segundo.- Los montos de financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto, (campañas) se ministrarán en dos parcialidades idénticas, que serán entregadas en los meses de abril y mayo de 2016, la primera ministración antes del inicio de las campañas y la segunda en la primera semana de mayo.

Tercero.- Se Instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias, para la entrega a los candidatos independientes de las ministraciones correspondientes, en los términos dispuestos en el numeral anterior.

Cuarto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, notifique el presente Acuerdo a los representantes de los Candidatos Independientes y de los Partidos Políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Quinto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, el presente acuerdo, para los efectos legales conducentes.

Sexto.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Se consulta a los integrantes de este Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le ruego sea tan amable de someterlo a votación.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto; los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

ACUERDO No. IETAM/CG-81/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO (CAMPAÑAS), QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE DEBERAN EMPLEAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia político electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
4. El 13 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que habrán de renovarse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, Diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional e integrantes de Ayuntamientos.
5. El 14 de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobó el Acuerdo IETAM/CG-15/2016, mediante el cual se determinan los montos de Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas que les corresponde a los partidos políticos durante el año 2016.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que el artículo 41 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
- 2.- Que el propio artículo 41 fracción II, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinan en su conjunto la garantía de acceso al financiamiento público y su sostenimiento por parte de los partidos políticos nacionales,

3.- Que el inciso g), de la fracción IV, del artículo 116 de la Carta Magna, establece que los partidos políticos recibirán en forma equitativa financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

4.- Que el artículo 50, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos señala que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

5.- Que el artículo 51 párrafo 1 inciso b), fracciones I y II, de la propia Ley determinan en su conjunto el otorgamiento de los montos para gastos de campañas.

6.- Que la fracción I, del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

7.- Que el artículo 20 , fracción III de la Constitución Política local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

8.- Que el artículo 1° de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamenta los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización y competencia del IETAM.

9.- Que la aplicación de las normas de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas corresponde al IETAM, en su ámbito de competencia; la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y conforme a lo establecido en el artículo 3 de la referida ley comicial.

10.- El Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado, rigiendo todos sus actos por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas.

11.- Que de conformidad con el artículo 100 fracción IV de la referida ley electoral, entre los fines del Instituto Electoral de Tamaulipas, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad los Ayuntamientos del Estado.

12.- Que corresponde al Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas determinar el monto del financiamiento público para gastos de campaña (actividades tendientes a la obtención del voto) a distribuir entre los partidos políticos, en los términos del artículo 110, fracción XI de la Ley Electoral local.

13.- Que mediante Acuerdo IETAM/CG-15/2016 de fecha 14 de enero del 2016 el Consejo General, determinó el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos correspondiente al año 2016.

14.- Que de conformidad con lo anterior, para determinar el financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto (campañas), es necesario tener presente el financiamiento público aprobado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes correspondiente al año en curso, que equivale a lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	Financiamiento público anual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes (2016)
Partido Acción Nacional	32,052, 821.22
Partido Revolucionario Institucional	42,703,071.45
Partido de la Revolución Democrática	7'831,593.67
Partido del Trabajo	6'020,588.74
Partido Verde Ecologista de	5'912,699.09

México	
Partido Movimiento Ciudadano	8'471,225.19
Partido Nueva Alianza	7'099,485.30
Morena	2'293,572.60
Encuentro Social	2'293,572.60
Total	\$114'678,629.86

15.- El artículo 51 párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos, señala en el rubro para gastos de campaña, que en el año de la elección en que se renueve el Poder Ejecutivo Federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponden ese año.

Asimismo, por lo que hace a los partidos locales, señala que aquellos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o los que habiendo conservado el registro legal no cuenten con representación en alguna de las cámaras del Congreso de la Unión, o en Congreso local, tendrán derecho a que se le otorgue financiamiento público; a cada uno ellos se destinará el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que correspondan con base en lo dispuesto en el inciso b) párrafo I del artículo 51 de la Ley General de Partidos.

Que conforme a la fórmula establecida en los artículos 41, base II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, y 85 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se deberá determinar el cincuenta por ciento de las cantidades previstas en el numeral que antecede, a efecto de obtener el monto total del financiamiento que corresponde a cada partido político para gastos de campaña.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General de Partidos Políticos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y determinan los montos correspondientes al financiamiento público que corresponde a los **partidos políticos** para

actividades tendientes a la obtención del voto (campañas), durante el proceso electoral ordinario 2015-2016, de conformidad con lo siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para Gastos de Campaña (Proceso Electoral 2015-2016)
Partido Acción Nacional	16,026,410.61
Partido Revolucionario Institucional	21,351,535.73
Partido de la Revolución Democrática	3,915,796.84
Partido del Trabajo	3,010,294.37
Partido Verde Ecologista de México	2,956,349.54
Movimiento Ciudadano	4,235,612.59
Nueva Alianza	3,549,742.65
Morena	1,146,786.30
Encuentro Social	1,146,786.30
Total	\$ 57,339,314.93

SEGUNDO.- Los montos de financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto, (campañas) se ministrarán en dos parcialidades idénticas, que serán entregadas en los meses de abril y mayo de 2016, la primera ministración antes del inicio de las campañas y la segunda en la primera semana de mayo.

TERCERO.- Se Instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias, para la entrega a los partidos políticos de las ministraciones correspondientes, en los términos dispuestos en el numeral anterior.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, notifique el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, el presente acuerdo, para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el sexto punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el Financiamiento Público que les corresponde a los candidatos independientes para actividades tendientes a la obtención del voto (campañas) durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de Acuerdo, le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Acuerdo:

“Primero.- Se establecen las cifras y se asignan los montos de financiamiento público para gastos de campaña (actividades tendientes a la obtención del voto) a candidatos independientes, siendo estos los siguientes: Cargo de Elección Popular: Gobernador, número de Candidatos: 1; importe: 191,131.05; Diputados de Mayoría Relativa, número de Candidatos: 1; importe: 382,262.10; Ayuntamientos, número de Candidatos: 23; importe: 382,262.10, lo que da un total de número de candidatos 25 y un importe de \$ 955,655.25”

(Hago la anotación. Se considera un importe de 32,262.10 para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, tomando en consideración que el número de candidaturas independientes a este cargo de elección popular puede incrementarse derivado de las determinaciones jurisdiccionales.)

“Segundo.- Se aprueba y ordena la ministración del financiamiento público para campañas, respecto de las candidaturas independientes al cargo de Gobernador del Estado, Diputados de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos.

Tercero.- Los montos de financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto, (campañas) se ministrarán en dos parcialidades idénticas, que serán entregadas en los meses de abril y mayo de 2016, la primera ministración antes del inicio de las campañas y la segunda en la primera semana de mayo.

Cuarto.- Se Instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias, para la entrega

a los candidatos independientes de las ministraciones correspondientes, en los términos dispuestos en el numeral anterior.

Quinto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, notifique el presente Acuerdo a los representantes de los Candidatos Independientes y de los Partidos Políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Sexto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, el presente acuerdo, para los efectos legales conducentes.

Séptimo.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Se consulta a los integrantes de este Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto. El Consejero Ricardo Hiram.

EL CONSEJERO ELECTORAL MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: Buenas noches Consejeros, representantes de partidos, medios de comunicación. Únicamente en la revisión de estos resolutivos debajo de recuadro, precisaba el señor Secretario de que hay medios de impugnación pendientes, entonces hasta que resolviera para ya precisar la cantidad que le tocaría a los que están impugnado, que sería la nota que viene aquí en el Considerando 15, nada más trasladarla a esta otra parte, nada más para que quede más preciso.

EL PRESIDENTE: Muy bien, correcto. ¿Existe algún otro comentario?

De no ser así, le pido al Secretario someter a votación la propuesta de precisión que formula el Consejero Ricardo Hiram Rodríguez.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación de la incorporación de la nota que acaba de hacer referencia el Consejero Ricardo Hiram Rodríguez González; los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

EL PRESIDENTE: Muy bien, pues una vez que ha sido aprobada esta propuesta en particular, le solicito sea tan amable de tomar la votación en lo general del proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto; los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM/CG-82/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LES CORRESPONDE A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO (CAMPAÑAS) DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico oficial del Estado, el decreto número LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral, en el que se establecen, entre otras, el derecho a recibir financiamiento público para las campañas electorales de los partidos políticos y candidatos independientes.
4. El 13 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que habrán de renovarse al titular del Poder

Ejecutivo del Estado, Diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional e integrantes de Ayuntamientos.

5. El 10 de diciembre de 2015, mediante acuerdo IETAM/CG-19/2015, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria número 15, aprobó los Lineamientos Operativos que Regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2015-2016.

6. El 15 de diciembre de 2015, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-22/2015, aprobó la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independiente a los cargos de gobernador, diputados de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos del estado, para el proceso electoral 2015-2016.

7. El 14 de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó el Acuerdo IETAM/CG-15/2016, mediante el cual se determinan los montos de Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas que les corresponde a los partidos políticos durante el año 2016.

CONSIDERANDOS

1.- Que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos Constitucionales establecidos.

2.- Que la base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales.

3.- Que el inciso k) de la fracción IV, del artículo 116 de la Carta Magna establece que se garantizará a los candidatos independientes el derecho a recibir financiamiento público, en los términos establecidos en la propia Constitución Política federal y en las leyes aplicables.

4.- Que el artículo 20 , fracción III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

5.- Que el artículo 20 apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política Local, establece que los candidatos independientes únicamente recibirán financiamiento público, para sus actividades tendientes a la obtención del voto, durante los procesos electorales.

6.- Que el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, señala que el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado, todos sus actos son regidos por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas.

7.- Que de conformidad con el artículo 100 fracción IV de la referida ley electoral, entre los fines del Instituto Electoral de Tamaulipas, se encuentran el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad los Ayuntamientos del Estado.

8.- Que el artículo 39 fracción III de la ley electoral local, dispone que son prerrogativas y derechos de los candidatos independientes registrados; obtener financiamiento público y privado en los términos de ley.

9.- Que el artículo 50 de la Ley Electoral de Tamaulipas, establece que los candidatos independientes, tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña; para efecto de su distribución serán considerados en su conjunto como un partido político de nuevo registro.

10.- Que corresponde al Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas determinar el monto del financiamiento público para gastos de campaña (actividades tendientes a la obtención del voto), a distribuir entre los partidos políticos, y en su caso a los candidatos independientes, en los términos del artículo 110, fracción XI de la Ley Electoral Local.

11.- Que debido a que existen actos jurisdiccionales en trámite y que a esta fecha se encuentran pendientes de resolución; existe la posibilidad que pudiesen incorporarse un número mayor de candidatos independientes para recibir el financiamiento aludido con antelación, resulta necesario señalar que se procederá por parte de este Consejo General a proporcionar el monto en **dos ministraciones**, según el caso que corresponda.

12.- Tomando en cuenta que hasta esta fecha fueron aprobados por el Consejo General de este Instituto un total de 25 candidatos independientes que, en su caso podrán registrarse como tal ante la autoridad electoral, siendo uno al cargo de gobernador del estado, uno al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa y 23 al cargo de ayuntamientos, lo procedente es determinar los montos que habrán de asignarse.

13.- El artículo 52 de la mencionada Ley Electoral local, refiere que en el supuesto de que un solo candidato independiente obtenga su registro para cualquiera de los cargos mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda el 50% de lo otorgado para ese cargo.

14.- Que tomando en consideración el artículo 45, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, lo que percibe un partido político de nuevo registro, para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del voto equivale al 50 por ciento del monto que reciba por concepto de actividades ordinarias permanentes durante el presente año, tenemos que lo que se otorga a un partido de reciente registro, durante el año 2016, para el rubro de actividades ordinarias permanentes, aprobado mediante acuerdo No. IETAM/CG-15/2016, asciende a la cantidad de \$ 2'293,572.60; correspondiendo para campañas el cincuenta por ciento de dicha cantidad, es decir \$ **1'146,786.30**.

15.- Que el importe a distribuir entre la totalidad de los candidatos independientes, que logren obtener su registro (\$1'146,786.30) deberá aplicarse tomando en cuenta lo dispuesto por el numeral 51 de la ley electoral local, es decir un 33.3 % para cada una de las elecciones, considerando para ello que a la fecha de aprobación del presente acuerdo se cuenta con un registro ciudadano como candidato independiente al cargo de gobernador del estado y con posibilidades de registro como candidato independiente al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa (1) y (23) para integrantes de ayuntamientos, para quedar como a continuación se detalla:

Cargo de Elección Popular	Número de Candidatos	Importe
Gobernador	1	191,131.05
Diputados de Mayoría Relativa	1	382,262.10
Ayuntamientos	23	382,262.10
Total	25	\$ 955,655.25

Nota.- Se considera un importe de \$ 382,262.10 para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, tomando en consideración que el número de candidaturas independientes a este cargo de elección popular, puede incrementarse derivado de las determinaciones jurisdiccionales.

16.- Que, tomando en consideración que se cuenta únicamente con un candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado, en este supuesto le es aplicable lo dispuesto en el artículo 52 de la ley electoral local que establece: *“En el supuesto de que un solo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos mencionados, no podrán recibir financiamiento que exceda el 50 % del otorgado a ese cargo”*. Lo que se traduce, en que a dicho candidato se le otorgará para gastos de campaña la cantidad de **\$ 191,131.05**.

Por otro lado, es un hecho notorio que a la fecha del presente acuerdo solo un ciudadano obtuvo su derecho a registrarse como candidato independiente al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa; en ese sentido le sería aplicable igualmente lo dispuesto en el dispositivo legal antes mencionado, sin embargo también lo es, que existen sendos medios de impugnación promovidos ante la autoridad jurisdiccional por diversos ciudadanos que pretenden lograr ser considerados como candidatos independientes, por lo que el monto total a considerar para esta elección equivale a la cantidad de \$ 382,262.10, importe que resultaría aplicable únicamente en caso de resultar procedente otorgar el registro a otro (s), candidato (s) independiente (s) para el mismo cargo de elección popular. En caso de que se mantuviera solo un candidato independiente a este cargo de elección popular, se deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Estado el 50 por ciento del importe antes mencionado, es decir la cantidad de **\$ 191,131.05**.

En cuanto a los candidatos independientes a integrar un ayuntamiento, se tiene un monto total a distribuir de **\$ 382,262.10**, que será prorrateado de manera igualitaria entre el número total de independientes que obtengan su registro.

17.- En razón de que no existe certeza en cuanto al número de candidatos independientes para los cargos de **diputados y ayuntamientos**, dado que está transcurriendo el plazo para la interposición de los recursos en materia jurisdiccional y en su caso la substanciación de los mismos; resulta necesario determinar únicamente los montos para gastos de campaña por elección, y una vez que se tenga definido el número de candidatos independientes, derivado de las determinaciones jurisdiccionales respectivas, se determinará aplicar el monto de las ministraciones que les corresponderá a cada uno de ellos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41 fracción III y 116, fracción IV, inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II Apartado B, de la Constitución Política del Estado, 39 fracción III, 40 fracción V, 45 párrafo segundo; 50 y 51 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establecen las cifras y se asignan los montos de financiamiento público para gastos de campaña (actividades tendientes a la obtención del voto) a candidatos independientes, siendo estos los siguientes:

Cargo de Elección Popular	Número de Candidatos	Importe
Gobernador	1	191,131.05
Diputados de Mayoría Relativa	1	382,262.10
Ayuntamientos	23	382,262.10
Total	25	\$ 955,655.25

Nota.- Se considera un importe de \$ 382,262.10 para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, tomando en consideración que el número de candidaturas independientes a este cargo de elección popular, puede incrementarse derivado de las determinaciones jurisdiccionales.

SEGUNDO.- Se aprueba y ordena la ministración del financiamiento público para campañas, respecto de las candidaturas independientes al cargo de Gobernador del Estado, Diputados de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos.

TERCERO.- Los montos de financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto, (campañas) se ministrarán en dos parcialidades idénticas, que serán entregadas en los meses de abril y mayo de 2016, la primera ministración antes del inicio de las campañas y la segunda en la primera semana de mayo.

CUARTO.- Se Instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias, para la entrega a los candidatos independientes de las ministraciones correspondientes, en los términos dispuestos en el numeral anterior.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, notifique el presente Acuerdo a los representantes de los Candidatos Independientes y de los Partidos Políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, el presente acuerdo, para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito sea tan amable de proceder con el desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el séptimo punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), por el que se fija el Tope Máximo de gastos de campaña para la elección de Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016,

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, a efecto de poner a consideración este proyecto de Acuerdo, le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Acuerdo:

“Primero.- Se aprueba el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Gobernador, para contener en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 siendo el siguiente: Cargo: Gobernador, Padrón Electoral (corte al 31 de enero de 2016) 2'573,420; Tope de Gastos de Campaña \$ 103'379,428.24

Segundo.- Se aprueba el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa para contener en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, siendo es el siguiente:” y de acuerdo con la tabla que previamente ya se había circulado y se había hecho del conocimiento.

“Tercero.- Se aprueba el tope máximo de gastos de campaña para la elección de integrantes de los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado para contener en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 equivale” igualmente con la tabla que igualmente de los integrantes del Consejo

“Cuarto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

Quinto.- Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto y en su caso a los candidatos independientes.

Sexto.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

Séptimo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Se consulta a los integrantes de este Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto. El Consejero Ricardo Hiram Rodríguez.

EL CONSEJERO ELECTORAL MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: Gracias Presidente, señores y señas Consejeras, representantes de partidos. Únicamente en el Considerando XVI ahí se establece como se obtiene la fórmula para sacar el monto, pero se omitió establecer que artículo es el fundamento de cómo se obtiene los monto, yo diría que al final del párrafo se agregara que lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, párrafo dos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Es que está motivado pero no está fundado.

Gracias.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias.

EL SECRETARIO: Si, si está.

EL CONSEJERO ELECTORAL MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: Si está.

EL PRESIDENTE: Correcto. Muy bien, de no existir otra intervención, le solicito al Secretario sea tan amable de someter a votación el presente proyecto de Acuerdo

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto; los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM/CG-83/2016

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS (EN ADELANTE IETAM), POR EL QUE SE FIJA EL TOPE MAXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

I.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en sesión pública extraordinaria de fecha 12 de junio de 2015, emitió decreto número LXII-596, por el cual se reforma, modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral, y debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado número 4 de fecha 13 de junio de 2015, en el que se establecen, entre otras, los límites a las erogaciones en las campañas electorales de los partidos políticos y candidatos independientes.

II.- En fecha 12 de junio de 2015 el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión pública emitió el decreto número LXII-597 mediante el cual se expidió la Ley Electoral vigente, y la cual fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 4 de fecha 13 de junio de 2015, en el que se establecen, entre otras, las reglas para las campañas que efectúen los partidos políticos y candidatos independientes.

III.- Con fecha 19 de noviembre de dos mil nueve en sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó el *ACUERDO POR EL QUE SE FIJÓ EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2009-2010.*

IV.- En fecha 30 de noviembre del dos mil doce, el Consejo General de este Instituto aprobó los topes máximos de campaña para la elección de diputados por mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral 2012-2013.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1.- El artículo 41, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en

lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal

2.- La fracción I del referido artículo 41 constitucional, en su parte conducente, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

3.- Los incisos a) y b) de fracción IV del artículo 116 de la Carta Magna establece que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo se señala que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad

4.- El inciso h) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales.

5.- El artículo 20, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; establece que las elecciones de Gobernador, de los diputados y de los integrantes de los ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables, y serán libres, auténticas y periódicas; mediante sufragio directo, universal, libre y secreto.

6.- La base II, apartado A, de la referida disposición constitucional local, establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

7.- La base III, numeral 2, de la citada norma constitucional local, consagra que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

8.- El artículo 1° de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, señala que las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Esta Ley reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes generales aplicables, en relación con:

I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado;

II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus Ayuntamientos y

III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

9.- La aplicación de las normas de esta Ley corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia. La interpretación de esta ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, asimismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1 de la Constitución General de la República, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la referida ley comicial.

10.- El IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, y en el ejercicio de esa función estatal, por parte de los organismos electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, de conformidad con los artículos 91, 93, 99, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

11.- De conformidad con el artículo 91 de la referida ley electoral local, los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son el Consejo General y órganos del IETAM, los Consejos Distritales, Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.

12.- En observancia del artículo 204 de la Ley Electoral, el 13 de septiembre del 2015 el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, hizo la declaratoria formal de inicio del proceso electoral 2015-2016.

13.- El artículo 242 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas establece que los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, así como los candidatos independientes en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

14.- De conformidad con el artículo 173 fracción I y II de la Ley Electoral local, corresponde en el presente proceso electoral la renovación del titular del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y de los integrantes de los cuarenta y tres ayuntamientos del estado, por lo que, en cumplimiento de los preceptos citados en el considerando que antecede, corresponde determinar los topes de gastos de campaña en la elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos.

15.- Mediante oficio N° INE/TAM/JLE/1067/2016 de fecha 3 de marzo del 2016, la Vocalía del Registro Federal de Electores, dio respuesta al oficio N° SE/614/2016, mediante el cual informa que en la misma fecha se envió vía correo electrónico a la cuenta jaguilarhdz@ietam.org.mx, el estadístico del padrón electoral y lista nominal de electores, con corte al 31 de enero de 2016, desglosada por entidad, distrito local, municipio y sección, elemento este, (padrón electoral) que contiene **2'573,420** electores, y que resulta necesario para el cálculo de los topes de gastos de campaña, de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos.

16.- La Comisión Nacional de Salarios Mínimos, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de diciembre del 2015, su determinación relacionada con los salarios mínimos generales, vigentes a partir del 1° de enero del año 2016, estableciendo la cantidad de \$ 73.04 (Setenta y tres pesos 04/100 M.N.), como monto del salario mínimo general vigente en toda la república mexicana, resultando el 55 % de ese monto, la cantidad de **\$ 40.172**, importe este que habrá de utilizarse para fijar los topes de gastos de campaña, según lo establece el artículo 243 de la Ley Electoral local.

17.- En atención a lo anterior, y de conformidad a lo previsto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Constitución Política local, 1, 3, 91, 93, 99, 173, 204, 242 y 243 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General estima necesario que para determinar los topes de gastos de campaña para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016, cabe desarrollar la fórmula y establecer la cantidad aplicable globalmente a los topes de gastos de campaña de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Estado, conforme a lo siguiente:

Padrón Electoral al 31 de enero de 2016	2'573,420
55 % Salario Mínimo diario vigente (\$ 73.04)	\$ 40.172
Tope de Gastos de Campaña	\$ 103'379,428.24

18.- TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN A GOBERNADOR.-

En base a lo anterior el tope de gastos de campaña para la elección de gobernador del estado, asciende a la cantidad de \$ 103'379,428.24

Cargo	Padrón Electoral (corte al 31 de enero de 2016)	Tope de Gastos de Campaña
Gobernador	2'573,420	\$ 103'379,428.24

19.- TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN A DIPUTADOS.-

Asimismo en virtud de lo anterior, se procedió a hacer el cálculo correspondiente por distrito electoral, atendiendo al número de ciudadanos comprendidos en el padrón electoral de la demarcación correspondiente, cuyo corte es al 31 de enero del 2016, de acuerdo a lo siguiente:

Distrito Electoral	Padrón Electoral (corte al 31 de enero de 2016)	Tope de gastos de Campaña
1 Nuevo Laredo	114,849	4,613,714.03
2 Nuevo Laredo	128,204	5,150,211.09
3 Nuevo Laredo	112,945	4,537,226.54
4 Reynosa	113,668	4,566,270.90
5 Reynosa	112,764	4,529,955.41
6 Reynosa	128,196	5,149,889.71
7 Reynosa	111,779	4,490,385.99
8 Río Bravo	124,450	4,999,405.40
9 Valle Hermoso	103,209	4,146,111.95
10 Matamoros	106,748	4,288,280.66
11 Matamoros	106,015	4,258,834.58
12 Matamoros	118,634	4,765,765.05
13 San Fernando	119,095	4,784,284.34
14 Victoria	120,940	4,858,401.68
15 Victoria	117,955	4,738,488.26
16 Xicoténcatl	123,637	4,966,745.56
17 El Mante	118,750	4,770,425.00
18 Altamira	114,966	4,618,414.15
19 Miramar	103,697	4,165,715.88
20 Madero	125,871	5,056,489.81
21 Tampico	116,906	4,696,347.83
22 Tampico	130,142	5,228,064.42
Total	2,573,420	\$ 103,379,428.24

20.- TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.-

En virtud de lo anterior, se procedió a hacer el cálculo correspondiente por cada uno de los 43 Municipios del estado, atendiendo al número de ciudadanos

comprendidos en el padrón electoral de la demarcación correspondiente, cuyo corte es al 31 de enero del 2016, de acuerdo a lo siguiente:

MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL AL 31 DE ENERO DE 2016	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2015-2016
Abasolo	8,299	333,387.43
Aldama	23,208	932,311.78
Altamira	155,974	6,265,787.53
Antiguo Morelos	7,253	291,367.52
Burgos	4,411	177,198.69
Bustamante	5,548	222,874.26
Camargo	12,878	517,335.02
Casas	4,155	166,914.66
Ciudad Madero	165,352	6,642,520.54
Cruillas	2,048	82,272.26
Gómez Farías	7,041	282,851.05
González	31,128	1,250,474.02
Guémez	12,507	502,431.20
Guerrero	2,763	110,995.24
Gustavo Díaz Ordaz	13,450	540,313.40
Hidalgo	15,738	632,226.94
Jaumave	11,138	447,435.74
Jiménez	6,123	245,973.16
Llera	12,975	521,231.70
Mainero	2,333	93,721.28
El Mante	87,622	3,519,950.98
Matamoros	387,799	15,578,661.43
Méndez	3,987	160,165.76
Mier	4,431	178,002.13
Miguel Alemán	20,272	814,366.78
Miquihuana	2,836	113,927.79
Nuevo Laredo	302,204	12,140,139.09
Nuevo Morelos	3,018	121,239.10
Ocampo	10,551	423,854.77
Padilla	11,504	462,138.69
Palmillas	1,650	66,283.80
Reynosa	491,322	19,737,387.36
Río Bravo	99,535	3,998,520.02
San Carlos	7,565	303,901.18
San Fernando	38,474	1,545,577.53
San Nicolás	1,174	47,161.93
Soto La Marina	18,362	737,638.26
Tampico	247,048	9,924,412.26
Tula	20,981	842,848.73
Valle Hermoso	46,807	1,880,330.80
Victoria	238,895	9,596,889.94
Villagrán	4,932	198,128.30
Xicoténcatl	18,129	728,278.19
Total	2,573,420	103,379,428.24

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV, incisos a), b), h) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II, Apartado D, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 23 inciso a) y l), 25 inciso n) de la Ley General de Partidos; 1, fracción II, 3, párrafos primero y tercero, 40 fracción III, 79, 80, 173, 242, 243, 244 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el tope máximo de gastos de campaña para la elección de **Gobernador**, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 siendo el siguiente:

Cargo	Padrón Electoral (corte al 31 de enero de 2016)	Tope de Gastos de Campaña
Gobernador	2'573,420	\$ 103'379,428.24

SEGUNDO.- Se aprueba el tope máximo de gastos de campaña para la elección de **Diputados por el principio de Mayoría Relativa** para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, siendo es el siguiente:

Distrito Electoral	Padrón Electoral (corte al 31 de enero de 2016)	Tope de gastos de Campaña
1 Nuevo Laredo	114,849	4,613,714.03
2 Nuevo Laredo	128,204	5,150,211.09
3 Nuevo Laredo	112,945	4,537,226.54
4 Reynosa	113,668	4,566,270.90
5 Reynosa	112,764	4,529,955.41
6 Reynosa	128,196	5,149,889.71
7 Reynosa	111,779	4,490,385.99
8 Río Bravo	124,450	4,999,405.40
9 Valle Hermoso	103,209	4,146,111.95
10 Matamoros	106,748	4,288,280.66
11 Matamoros	106,015	4,258,834.58
12 Matamoros	118,634	4,765,765.05
13 San Fernando	119,095	4,784,284.34
14 Victoria	120,940	4,858,401.68
15 Victoria	117,955	4,738,488.26
16 Xicoténcatl	123,637	4,966,745.56
17 El Mante	118,750	4,770,425.00
18 Altamira	114,966	4,618,414.15
19 Miramar	103,697	4,165,715.88
20 Madero	125,871	5,056,489.81
21 Tampico	116,906	4,696,347.83
22 Tampico	130,142	5,228,064.42
Total	2,573,420	\$ 103,379,428.24

TERCERO.- Se aprueba el tope máximo de gastos de campaña para la elección de integrantes de los cuarenta y tres **Ayuntamientos** del Estado para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 equivale a:

MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL AL 31 DE ENERO DE 2016	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2015-2016
Abasolo	8,299	333,387.43
Aldama	23,208	932,311.78
Altamira	155,974	6,265,787.53
Antiguo Morelos	7,253	291,367.52
Burgos	4,411	177,198.69
Bustamante	5,548	222,874.26
Camargo	12,878	517,335.02
Casas	4,155	166,914.66
Ciudad Madero	165,352	6,642,520.54
Cruillas	2,048	82,272.26
Gómez Farías	7,041	282,851.05
González	31,128	1,250,474.02
Guémez	12,507	502,431.20
Guerrero	2,763	110,995.24
Gustavo Díaz Ordaz	13,450	540,313.40
Hidalgo	15,738	632,226.94
Jaumave	11,138	447,435.74
Jiménez	6,123	245,973.16
Llera	12,975	521,231.70
Mainero	2,333	93,721.28
El Mante	87,622	3,519,950.98
Matamoros	387,799	15,578,661.43
Méndez	3,987	160,165.76
Mier	4,431	178,002.13
Miguel Alemán	20,272	814,366.78
Miquihuana	2,836	113,927.79
Nuevo Laredo	302,204	12,140,139.09
Nuevo Morelos	3,018	121,239.10
Ocampo	10,551	423,854.77
Padilla	11,504	462,138.69
Palmillas	1,650	66,283.80
Reynosa	491,322	19,737,387.36
Río Bravo	99,535	3,998,520.02
San Carlos	7,565	303,901.18
San Fernando	38,474	1,545,577.53
San Nicolás	1,174	47,161.93
Soto La Marina	18,362	737,638.26
Tampico	247,048	9,924,412.26
Tula	20,981	842,848.73
Valle Hermoso	46,807	1,880,330.80
Victoria	238,895	9,596,889.94
Villagrán	4,932	198,128.30
Xicoténcatl	18,129	728,278.19
Total	2,573,420	103,379,428.24

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

QUINTO.- Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto y en su caso a los candidatos independientes.

SEXTO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

SEPTIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, le solicito que proceda al desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el octavo punto del orden del día, se refiere a la clausura de la presente sesión extraordinaria.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias. Pues una vez agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 21:55 horas del miércoles 30 de marzo de 2016, declarándose válidos los Acuerdos aquí aprobados. Muchas gracias.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 30, ORDINARIA DE FECHA DE 28 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO